

## NOTA DE PRENSA

En relación con algunas informaciones que se están publicando en diversos medios de comunicación, en cuanto mi actuación profesional como Fiscal del Tribunal Supremo, quiero rectificar y aclarar algunos aspectos.

El martes 23 de enero se me encargó, por estricto turno regular de reparto, despachar el traslado acordado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en relación con una exposición razonada del Juzgado de Instrucción Central número seis, elevada a dicha Sala, por la que el instructor planteaba la posibilidad de la asunción de competencia por el Supremo, por la actuación de dos personas aforadas.

Al día siguiente, redacté un primer borrador interno, como documento de trabajo, sin carácter de documento procesal.

varios días después, tras un profundo y exhaustivo estudio de los complejos hechos relatados en una exposición de más de cien folios, así como de la doctrina del Tribunal Supremo, elaboré el borrador de ponencia para la junta de Fiscales, en el que concretaba la conceptualización jurídica que sostendría en dicha junta: entre otros varios delitos investigados, los hechos no constituían concretamente un delito de terrorismo.

El martes pasado, día 30 de enero, a primera hora de la mañana acudí a una audiencia con el FGE, en la que le adelanté someramente el sentido del borrador de ponencia. El Fiscal General se dio por enterado verbalmente, sin darme ninguna instrucción, y no consideró necesario recibir, como le ofrecí, y era totalmente procedente, siquiera una copia de dicho borrador.

Esa misma mañana de martes, antes de las 10 horas, comuniqué a algunos compañeros, con ocasión de la junta semanal ordinaria de la sección penal de la Fiscalía del Tribunal Supremo, en la que estoy integrado desde hace veinte años, de modo

informal, por cuanto la cuestión no entraba en el orden del día, que mi impresión jurídica no coincidía con la del magistrado instructor de la Audiencia Nacional en dicho punto, ya que los hechos investigados, provisionalmente no parecen revestir los elementos objetivos de un delito de terrorismo.

El Fiscal de Sala me informó de que había acordado que el asunto se debatiera en la junta de mañana martes 6 de febrero, por lo que le remití el borrador de la ponencia que se remitió por correo oficial a los Fiscales de la Junta, como suele hacerse en casos de extensión o complejidad jurídica. Borrador de ponencia hecho, como así consta en mi sistema informático, varios días antes de ser recibido en breve audiencia por el Fiscal General del Estado.

Desmiento haber recibido ninguna instrucción del Fiscal General en relación con este asunto. Reitero: no recibí, no ya una instrucción, sino siquiera una mínima sugerencia por parte del Fiscal General del Estado sobre la postura jurídica que debía asumir, como ponente, ante la Junta de Fiscales del Tribunal Supremo.

Tengo 68 años, 46 de los cuales he estado al servicio del Derecho: siete años como magistrado, carrera en la que continué en excedencia, y los demás como Fiscal. Mi único criterio de actuación es y ha sido siempre la más estricta aplicación de la ley y la promoción de la justicia, desde la más absoluta imparcialidad, y sin aceptar presión alguna de nadie, actuando siempre en defensa de la ley, y cumpliendo además con rigor los principios éticos que deben orientar la actuación de los magistrados. Y este seguirá siendo mi único criterio de actuación.

Madrid, 5 de febrero de 2024

**Dr. Alvaro Redondo Hermida**

**Fiscal de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo**

